

## **INFORME DEL COMITÉ DE ÉTICA USJ Nº 85/1/23-24**

, Vicerrectora de Investigación de la Universidad San Jorge, entidad domiciliada en el Edificio de Rectorado del Campus de Villanueva de Gállego, sito en Autovía A-23, Zaragoza-Huesca, km 299, de Villanueva de Gállego - 50.830 -, actuando en calidad de Presidenta del Comité de Ética de la citada universidad, mediante el presente

## **HAGO CONSTAR**

Que en relación con el proyecto denominado *Evaluación empírica del contenido software de videojuegos desarrollado bajo diferentes enfoques: generación procedural de contenido y trasplante de contenido procedural*, presentado al Comité de Ética USJ por el IP con objeto de ser evaluado por el Comité de Ética de Universidad San Jorge se manifiesta que:

- Se ha procedido a su revisión por un Revisor Científico/Ético del CdEUSJ y por parte de la Delegada de Protección de Datos (DPD).
- Todas las valoraciones han resultado FAVORABLES.

En virtud de lo anterior, el Comité de Ética USJ concluye que:

A la vista de los datos aportados en relación con el estudio, este Comité de Ética no observa disconformidad alguna para que se lleve a cabo en las condiciones que se indican en la documentación presentada que obra como definitiva en el expediente de evaluación.

No obstante, se hace constar que, si se produjese cualquier modificación sustancial de las condiciones y/o metodología durante el desarrollo del proyecto que pudieran afectar a las consideraciones éticas o al cumplimiento de las obligaciones legales respecto a la protección de los datos de carácter personal de los participantes, será necesaria una nueva revisión del proyecto por parte de este Comité de Ética para ratificar o revocar la conformidad con el mismo.

El presente informe favorable sólo tendrá validez respecto la investigación desarrollada en el Campus de Universidad San Jorge o en instituciones conveniadas, y durante el periodo de tiempo necesario para llevar a cabo la investigación según la documentación aportada, esto es desde hasta. En caso de no poder completarse la investigación en dicho periodo o de ampliarse el alcance del mismo, dicha validez podrá ser prorrogada, a solicitud del investigador, por el periodo de tiempo necesario de acuerdo con las nuevas condiciones informadas al Comité de Ética.



Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Villanueva de Gállego, a 19 de abril de 2024

Firmado por \*\*\*5538\*\* (R: \*\*\*\*4767\*) el día 20/04/2024 con un certificado emitido por AC Representación

En representación, firmado por:

Vicerrector de Política Académica y Profesorado de Universidad San Jorge